



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPC

Casma, 29 de Mayo del 2018

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del "Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble celebrado entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Casma", propuesto por la Oficina de Coordinación Territorial Chimbote del Programa Nacional Cuna Mas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-MIDIS, se creó el Programa Nacional CUNA MAS MIDIS como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, el artículo 65° de la norma antes mencionada, señala que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la misma ley, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, expresa que, la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, en ese sentido, el artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, Que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, establece que "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPC

interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. Así mismo que la afectación en uso no trasmite el derecho de propiedad y se extiende al suelo, subsuelo y sobresuelo". Asimismo, comprende la fábrica existente sobre y/o bajo la superficie del mismo, con todas sus partes integrantes o accesorios, (...)" En igual forma el artículo 72° de la acotada Ordenanza Municipal, prevé que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público (...)"



Que, el Programa Nacional Cuna Más, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, con el apoyo nutricional, social, cognitivo, físico y emocional. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, lo que ha permitido que los pequeños registren buenos niveles de rendimiento escolar, superando cuadros de anemia y desnutrición;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 016670-17 se presenta el Oficio N° 030-2017-2017-MIDIS/PNCM-OCT-CHIMBOTE, reiterado mediante Oficio N° 047-2018-MIDIS/PNCM-OCT-CHIMBOTE tramitado a través del Expediente N°03793-2018, la Coordinadora de la Oficina de Coordinación Territorial Chimbote del Programa Nacional Cuna Más, solicita la firma del convenio de afectación en uso del bien inmueble ubicado en el "Complejo Deportivo Casma", con el fin de cumplir con sus objetivos de mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional, brindando atención gratuita y de calidad, en espacios cedidos por nuestros aliados. Así mismo, señalan que la Unidad Territorial Ancash, a través de la Oficina de Coordinación Chimbote, viene brindando el servicio de cuidado diurno en la provincia de Casma, a través del Comité de Gestión "Virgen de las Mercedes", quienes son miembros de la comunidad que brindan un servicio de voluntariado. La atención integral se brinda en locales comunales, parroquiales, complejos deportivos, aulas de las instituciones educativas de la jurisdicción, con el propósito de brindar espacios más amplios y mejor organizados;



Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objetivo articular esfuerzos entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor del Programa Nacional Cuna Más - PNCM para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo e la primera infancia;



Que, de la Cláusula Octava del Convenio, se advierte que este tendrá una vigencia de Cinco (05) años, pudiendo ser ampliados a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes;

Que, con Informe N° 026-2018-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 29 de Mayo del 2018, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa respecto al área requerida que viene ocupando el Programa Cuna Más; corresponde a parte del Lote N° 02, Mz. C del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este 1 - Unidad de Barrio N° 03, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, equivalente a 101.04 m2 aproximadamente, el cual tiene una edificación de dos (02) niveles, construido de material noble, que se encuentra ubicado del local del "Complejo Deportivo de Casma", de una extensión mayor de 2,911.55 m2., e inscrita en los Registros Públicos, Oficina Casma, en la Partida N° P09068418;

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2018-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 233-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 29 de Mayo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del "Convenio de Afectación en Uso de Bienes Inmuebles celebrado entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Casma", que mejorará la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad de las zonas de pobreza y pobreza extrema, beneficiados con la suscripción del presente convenio; por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma de conformidad al Artículo 9° Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre ambas entidades ha considerado aprobar el Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble celebrado entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, el numeral 86.1) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración (...); en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo de fecha 29 de Mayo del presente año y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIENES INMUEBLES CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", ubicado en el "Complejo Deportivo de Casma" - Lote N° 02, Mz. C del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este I - Unidad de Barrio N° 03, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Electrónica P09068418 de la Oficina Registral SUNARP de Casma - Ancash, con un área de 101.04 m2, con una edificación de dos niveles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. Jhosept Amado Pérez Mimbela, suscriba el "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIENES INMUEBLES CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Gestión Urbana y Rural y la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Jhosept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE

